



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

15 de febrero de 1999

Núm. 120 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 130
Núm. exp. 121/000130)

PROYECTO DE LEY

621/000120 De modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

ENMIENDAS

621/000120

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1999.—La Presidenta del Senado, **Esperanza Aguirre Gil de Biedma**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 9 enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

Palacio del Senado, 25 de enero de 1999.—**José Fermín Román Clemente**.

ENMIENDA NÚM. 1

De don José Fermín Román Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.Tercera**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el contenido de dicha modificación, por la que se cambia el contenido del artículo 21 de la actual Ley.

MOTIVACIÓN

Se otorgan potestades al Alcalde que refuerzan su preeminencia frente al Pleno y vacían a éste de buena parte de su capacidad de intervención.

ENMIENDA NÚM. 2
De don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.Cuarta.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el contenido de dicha modificación, por la que se cambia el contenido del artículo 22 de la actual Ley.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 3
De don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.Séptima.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el contenido de dicha modificación, por la que se cambia el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 33 de la actual Ley.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda siguiente.

ENMIENDA NÚM. 4
De don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.Octava.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el contenido de dicha modificación, por la que se cambia el contenido del artículo 34 de la actual Ley.

MOTIVACIÓN

Se otorgan potestades al Presidente que refuerzan su preeminencia frente al Pleno y vacían a éste de buena parte de su capacidad de intervención.

ENMIENDA NÚM. 5
De don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.Duodécima.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el contenido de dicha modificación, por la que se cambia el contenido del artículo 47.3 de la actual Ley.

MOTIVACIÓN

Se elimina la necesidad de aprobar por mayoría absoluta determinados asuntos, como consecuencia de la nueva distribución de competencias entre el Alcalde y el Pleno, que introduce el Proyecto.

ENMIENDA NÚM. 6
De don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.Duodécima.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir la letra h) del actual artículo 47.3 de la Ley.

MOTIVACIÓN

Posibilitar la adecuación de los ingresos municipales a las nuevas necesidades en Gobiernos que no dispongan de mayoría absoluta.

ENMIENDA NÚM. 7
De don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.Decimocuarta.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el contenido de dicha modificación, referente al artículo 49, c).

MOTIVACIÓN

Es positiva la celebración de un segundo debate a fin de mantener la posibilidad de reconsiderar ciertos aspectos.

ENMIENDA NÚM. 8
De don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.Decimonovena.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el contenido de la modificación referente al actual artículo 65 de la Ley.

MOTIVACIÓN

Se fija un plazo de un mes (antes inexistente) para que las Entidades Locales anulen el acto, sin tener en cuenta que el procedimiento de anulación requiere una prolongada y compleja tramitación.

ENMIENDA NÚM. 9
De don José Fermín Román Clemente
(GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.Vigésimoprimer.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el contenido de la modificación referente al actual artículo 67 de la Ley.

MOTIVACIÓN

Se mantiene la posibilidad por parte de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas de suspender los actos locales que «Atenten gravemente contra el interés general de España», lo que resulta poco respetuoso con la autonomía municipal, si bien se reduce la discrecionalidad gubernamental al fijar un plazo concreto para ejercer esta facultad.

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra (EA-Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1999.—**Inmaculada de Boneta y Piedra.**

ENMIENDA NÚM. 10
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Vigésimoprimer del artículo 1.º de Régimen Local.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

No parece ni necesario, ni justificado el otorgar facultades tan extensas al Delegado del Gobierno por suspender acuerdos de una entidad local, especialmente cuando la definición responde a un concepto tan indeterminado como «interés general de España».

Existen cauces más acertados para proceder a tal suspensión si fuere necesario, e incurriesen tales acuerdos en la gravedad que se recoge en esta disposición.

ENMIENDA NÚM. 11
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.º Vigésimosegunda**.

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone:

«Dentro de los límites que, en su caso se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

Puede ser oportuno establecer unos límites con carácter general, pero creemos que de tales límites de esas actuaciones puedan estar mejor recogidas en las distintas Comunidades Autónomas, en función de la diferencia que puede existir entre los distintos territorios.

El Senador José Nieto Cicuéndez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del gobierno local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

Palacio del Senado, 9 de febrero de 1999.—**José Nieto Cicuéndez**.

ENMIENDA NÚM. 12
De don José Nieto Cicuéndez
(GPMX).

El Senador José Nieto Cicuéndez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1, tercera**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Se pretende mantener el redactado actual del artículo 21 de la Ley, para impedir que se favorezca un régimen municipal presidencialista.

ENMIENDA NÚM. 13
De don José Nieto Cicuéndez
(GPMX).

El Senador José Nieto Cicuéndez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1, octava**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Se pretende mantener el redactado actual del artículo 34 de la Ley, para impedir que se favorezca un régimen aún más presidencialista en las Diputaciones Provinciales.

ENMIENDA NÚM. 14
De don José Nieto Cicuéndez
(GPMX).

El Senador José Nieto Cicuéndez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir una Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Comisión para la elaboración de propuestas legislativas para el desarrollo del Gobierno Local.

El Gobierno procederá a la constitución de una Comisión para el estudio y la elaboración de propuestas legislativas para el desarrollo del Gobierno Local, que serán remitidas, para su tramitación, a las Cortes Generales, y que tendrá los siguientes objetivos:

a) El incremento del porcentaje de gasto público gestionado por la Administración local hasta el veinticinco por ciento en un plazo de tres años y el treinta por ciento en un término de seis años.

b) El aumento de las competencias de los Ayuntamientos, que incluya como mínimo, nuevas competencias en materia de enseñanza primaria, ocupación, vivienda pública y políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

c) El desarrollo local sostenible a partir de cambios estructurales, ampliación de competencias y de vías de participación, para la implantación de políticas que incorporen un desarrollo equilibrado y una mejora de la calidad ambiental del municipio, una gestión más racional de sus recursos naturales y el incremento de la intervención

en los procesos de adopción de decisiones de otras instancias administrativas que afecten a su territorio.

d) El reconocimiento de los Alcaldes como representantes del Estado en sus municipios y, en consecuencia, como máxima autoridad en materia de seguridad en su término municipal, incrementando su capacidad sancionadora.

e) El reconocimiento del derecho de sufragio en las elecciones municipales para los residentes extracomunitarios.

En esta Comisión, participarán representaciones paritarias de la Administración General del Estado, de las Administraciones Locales y de las Comunidades Autónomas, así como de las formaciones políticas con representación parlamentaria.»

MOTIVACIÓN

Establecer un mecanismo para la elaboración de propuestas legislativas para el desarrollo del Gobierno Local en las materias citadas.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1999.—El Portavoz, **Joseba Zubia Atxaerandio**.

ENMIENDA NÚM. 15 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Décima**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la nueva redacción del apartado a), del artículo 46.2, manteniéndose el texto actual.

JUSTIFICACIÓN

Se estima más adecuado que sea cada Corporación la que establezca, en su Reglamento, la periodicidad de la celebración de los Plenos, puesto que cada dinámica de trabajo es diferente en cada uno de los municipios.

ENMIENDA NÚM. 16 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Vigésimoprimer**a.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el texto del artículo 67.1:

«67.1. Si una Entidad Local adoptara actos o acuerdos que atenten gravemente al interés de España o de una Comunidad Autónoma, el Delegado del Gobierno o, en su caso, el Presidente de la Comunidad Autónoma afectada, previo requerimiento para su anulación...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

La posibilidad de suspensión de acuerdos debe también predicarse de los que atenten gravemente al interés de una Comunidad Autónoma, residenciándose la facultad en su Presidente.

ENMIENDA NÚM. 17 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Vigésimosegunda**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el texto del párrafo segundo del artículo 73.3:

«73.3. El Pleno de la Corporación, ... con carácter general en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

La vinculación debe ser a los límites que señalan los Presupuestos de las Comunidades Autónomas por su mayor cercanía con los entes locales.

ENMIENDA NÚM. 18
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Vigésimotercera.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un apartado 6, al artículo 75, con la siguiente redacción:

«6. Los miembros de las Corporaciones Locales, que durante el ejercicio de sus cargos coticen al mantenimiento de las prestaciones por desempleo, tendrán derecho a éstas en los términos establecidos en la legislación vigente.»

JUSTIFICACIÓN

Se recoge el derecho al desempleo de los cargos electos que hayan cotizado.

—————
ENMIENDA NÚM. 19
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Vigésimoquinta bis.**

ENMIENDA

De adición.

En el artículo 117.2 se añade:

«La Comisión... el Gobierno. La designación corresponderá a la asociación estatal con mayor implantación y a aquellas asociaciones de ámbito autonómico que cuenten con una afiliación superior al 85 por 100 de los entes locales de la Comunidad Autónoma de que se trate.»

JUSTIFICACIÓN

Posibilitar la presencia y participación de asociaciones de ámbito autonómico con una implantación significativa.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 15 enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1999.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NÚM. 20
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Preámbulo (Epígrafe IV).**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del epígrafe IV, que tendrá la siguiente redacción:

«Por último, la nueva previsión que se introduce en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, obedece a la necesidad de que en la propia Ley se reconozca la participación de los entes locales en el Consejo Nacional del Agua.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 3 del Proyecto de Ley.

—————
ENMIENDA NÚM. 21
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Tercera (artículo 21.1.j).**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la letra j) del apartado 1 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«La aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la aprobación de

los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 22 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Tercera (artículo 21.1.1)**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la letra l) del artículo 21.1.

JUSTIFICACIÓN

Esta atribución no debe corresponder en exclusiva al Alcalde, sino que también debe corresponder al Pleno.

ENMIENDA NÚM. 23 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Tercera (artículo 21.3)**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la referencia al apartado 1).

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 24 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Cuarta (artículo 22.3)**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado 3 del artículo 22 que tendrá la siguiente redacción:

«Pertenece, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda sobre la cuestión de confianza presentada al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

ENMIENDA NÚM. 25 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Séptima (artículo 33.3)**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado 3 del artículo 33 que tendrá la siguiente redacción:

«Pertenece, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Presidente, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda sobre la cuestión de confianza presentada al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

ENMIENDA NÚM. 26 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Octava (artículo 34.1.j)**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la letra j) del apartado 1 del artículo 34

JUSTIFICACIÓN

Esta atribución no debe corresponder en exclusiva al Presidente de la Diputación sino que también debe corresponder al Pleno.

ENMIENDA NÚM. 27 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Octava (artículo 34.2)**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la referencia al apartado j).

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 28 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Décima**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 46.2.a.

Donde dice: «... quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización...», debe decir: «... quedará automáticamente convocado para el tercer día hábil siguiente al de la finalización...».

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la eficacia práctica de este derecho que es parte esencial del status jurídico de la oposición en las entidades locales.

ENMIENDA NÚM. 29 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Undécima**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo, a la letra e) del artículo 46.2.

«Artículo 46.2.e).

En los plenos ordinarios... mociones. Las comparencias ante el Pleno de la Corporación del Alcalde o de los Concejales delegados para responder a preguntas que le formulen sobre su actuación por los grupos políticos de la Corporación, deberán efectuarse en la primera sesión ordinaria del Pleno que se celebre desde la presentación de la solicitud de comparencia, siempre que dicha solicitud haya sido formulada antes de la convocatoria de esa Sesión plenaria.»

JUSTIFICACIÓN

Revitalización democrática. Se trata de darle una utilidad, en tiempo real, al instrumento de control ordinario que poseen los miembros de las entidades locales.

ENMIENDA NÚM. 30 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Decimoséptima bis (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

El apartado b) del artículo 63.1 tendrá la siguiente redacción:

«b) Los miembros de las corporaciones locales que hubieren votado en contra o se hubieren abstenido en la adopción de tales actos y acuerdos.»

JUSTIFICACIÓN

Modificar un precepto sobre la legitimación que, en sus actuales términos, supone un obstáculo al derecho constitucional a la tutela efectiva de Jueces y Tribunales.

ENMIENDA NÚM. 31
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Vigésimotercera (artículo 75.1)**.

ENMIENDA

De adición.

Entre el primer y segundo párrafo del artículo 75.1 se añade el siguiente texto:

«Quienes cobren dichas retribuciones no podrán percibir derechos de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.»

JUSTIFICACIÓN

Clarificar el régimen legal de las percepciones económicas de los miembros de las Corporaciones Locales.

ENMIENDA NÚM. 32
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Vigésimoquinta bis (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 85, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 85.5.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los órganos de gestión descentralizada de los servicios locales, tales como organismos autónomos o sociedades de capital íntegra o mayoritariamente público, a través de la presencia de miembros de la Corporación pertenecientes a los mismos en las Juntas de los Organismos Autónomos Locales o en los Consejos de Administración de dichas sociedades.»

JUSTIFICACIÓN

Revitalización democrática de las Corporaciones Locales, impidiendo que la utilización de fórmulas de gestión descentralizada se convierta en un instrumento para impedir de facto la participación de los grupos políticos

de la oposición en asuntos de considerable trascendencia para la vida local.

ENMIENDA NÚM. 33
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1. Vigésimoquinta ter (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se modifica el primer párrafo del artículo 94, que tendrá la siguiente redacción:

«La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local no podrá exceder, en cómputo anual, a la que se fije para los funcionarios de la Administración General del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar el marco de la autonomía local en orden a la fijación de la jornada de trabajo de los funcionarios locales, bien en uso de su potestad de autoorganización, bien mediante acuerdo con los representantes de los empleados públicos.

ENMIENDA NÚM. 34
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3. Segunda**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la modificación Segunda de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

JUSTIFICACIÓN

No se considera adecuado modificar en estos momentos la composición de las Juntas de Gobierno de los organismos de cuenca.

El Grupo Parlamentario de *Convergència i Unió*, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula tres enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en materia de aguas.

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1999.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NÚM. 35
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de *Convergència i Unió* (GPCIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán al Senado (*Convergència i Unió*) al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en materia de aguas, a los efectos de modificar el **artículo 17 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, a que se refiere el artículo 3.**

Redacción que se propone:

«Artículo 3

Se introducen .../...

Primera. Se modifica el artículo 17 .../...

17. Se crea .../... estarán representados los Entes Locales a través de las Entidades municipalistas que representen, como mínimo, la mitad más uno de los municipios de las respectivas Comunidades Autónomas, los Organismos de cuenca...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

Reconocer en este Consejo, la representatividad de los Entes locales a través de las asociaciones de ámbito territorial con implantación en las CC. AA.

ENMIENDA NÚM. 36
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de *Convergència i Unió* (GPCIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán al Senado (*Convergència i Unió*) al Proyecto de Ley de modifi-

cación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en materia de aguas, a los efectos de adicionar una **nueva modificación Vigésimotercera bis) en el artículo 1.**

Redacción que se propone:

«Artículo 1

Se introducen .../... Local:

Vigésimotercera bis)

El apartado 2 del artículo 117 queda redactado de la siguiente forma:

2. La Comisión estará formada, bajo la Presidencia del Ministro de Administración Territorial, por un número igual de representantes de las entidades locales y de la Administración del Estado, que determinará reglamentariamente el Gobierno. La designación de los representantes de las entidades locales corresponde a las asociaciones de entidades locales debidamente constituidas, que tengan reconocidas estatutariamente funciones de representación de los intereses de los entes locales ante las distintas instancias políticas y administrativas, para el fomento y defensa de la autonomía municipal.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar que en la Comisión se prevea también la participación de los representantes de las asociaciones locales de ámbito autonómico y no sólo las que sean de ámbito estatal.

ENMIENDA NÚM. 37
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de *Convergència i Unió* (GPCIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán al Senado (*Convergència i Unió*) al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en materia de aguas, a los efectos de adicionar un texto en el **apartado c) del artículo 49 de la mencionada Ley, a que se refiere la modificación Decimocuarta del artículo 1.**

Redacción que se propone:

«Artículo 1

Decimocuarta

Se añade .../...

“Si la legislación de la Comunidad Autónoma no dispone otro trámite, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá de-

finitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.»

JUSTIFICACIÓN

Salvaguardar las competencias de las Comunidades Autónomas que ya hubieren legislado en relación al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas municipales.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
Preámbulo	G.P. Socialista	20
Art. 1	Sr. Román Clemente (GPMX)	1
	Sr. Román Clemente (GPMX)	2
	Sr. Román Clemente (GPMX)	3
	Sr. Román Clemente (GPMX)	4
	Sr. Román Clemente (GPMX)	5
	Sr. Román Clemente (GPMX)	6
	Sr. Román Clemente (GPMX)	7
	Sr. Román Clemente (GPMX)	8
	Sr. Román Clemente (GPMX)	9
	Sra. Boneta Piedra (GPMX)	10
	Sra. Boneta Piedra (GPMX)	11
	Sr. Nieto Cicuéndez (GPMX)	12
	Sr. Nieto Cicuéndez (GPMX)	13
	G.P. Senadores Nacionalistas Vascos	15
	G.P. Senadores Nacionalistas Vascos	16
	G.P. Senadores Nacionalistas Vascos	17
	G.P. Senadores Nacionalistas Vascos	18
	G.P. Senadores Nacionalistas Vascos	19
	G.P. Socialista	21
	G.P. Socialista	22
	G.P. Socialista	23
G.P. Socialista	24	
G.P. Socialista	25	
G.P. Socialista	26	
G.P. Socialista	27	
G.P. Socialista	28	
G.P. Socialista	29	
G.P. Socialista	30	
G.P. Socialista	31	
G.P. Socialista	32	
G.P. Socialista	33	
G.P. Convergència i Unió	36	
G.P. Convergència i Unió	37	
Art. 3	G.P. Socialista	34
	G.P. Convergència i Unió	35
Disposición Adicional Nueva (bis)	Sr. Nieto Cicuéndez (GPMX)	14
